

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216
Correo institucional: j01prompalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN DE
REGISTRO CIVIL.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00184 00
DEMANDANTE : ANTONIA VELGA.
AUTO INTERL N° : 0154.

En aplicación del artículo 578 y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83 y 84 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA aquí referenciada, en consecuencia,

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso a que se contrae el artículo 579 y siguientes del C. G. P.

TERCERO: Por no estar incura la demandante en el deber de notificar al ministerio público, DECRETESE como pruebas para ser practicadas en audiencia, las siguientes,

En lo que fuere legal, pertinente y conducente, téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud vistos a folios 5 a 9 del expediente.

Escúchese en interrogatorio de parte a la solicitante ANTONIA VELGA.

De oficio LÍBRESE oficios a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Coello (Tol.) y a la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Coello (Tol.), informándoles la admisión de la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL interpuesta por la actora ANTONIA VELGA, para que si a bien lo consideran se pronuncien sobre las pretensiones, adjuntando copia del libelo demandatorio y sus anexos.

PROCESO : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN DE
REGISTRO CIVIL.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00184 00
DEMANDANTE : ANTONIA VELGA.

CUARTO: FÍJESE la hora de las DOS Y TREINTA de la tarde (02:30 P.M.) del día ONCE (11) de OCTUBRE de 2022, en la sede de este despacho judicial, a efecto de celebrar audiencia, practicar las pruebas decretadas en el numeral anterior, y en ella proferir la sentencia que corresponda.

QUINTO: TÉNGASE a ANTONIA VELGA como actora en causa propia dentro de este proceso.

QUINTO: REQUIÉRASE a la solicitante ANTONIA VELGA para que retire y acredite el diligenciamiento de los oficios ordenados en el numeral anterior.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f98c84a7e30eea0704fc99ca94e81ac6981a5a4f2f67fd3370bbbf750ed801**

Documento generado en 27/09/2022 09:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>